

Agosto 2005

FORO ESINE

www.campusesine.com

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EMPRESARIALES



Hacia la autorregulación de los Asesores Financieros Independientes



**MIGUEL ÁNGEL
GIMENO**

Presidente de la
Corte Arbitral ACAM



**GESTIÓN
INMOBILIARIA**

Un tema de Catastro:



**SECTOR
ASEGURADOR**

Novedades en materia

Sumario

SEGUNDA ÉPOCA • NÚMERO 46 • AGOSTO DE 2005

FOROESINE

REVISTA DE ACTUALIZACIÓN ECONÓMICO-EMPRESARIAL

CONSEJO EDITORIAL:

José Antonio Almoguera San Martín
Cecilia Calvo Fernández
Antonio Gómez Arellano
Concepción García Delgado
Berta López Ponte
Sergio Sánchez-Quíñones Pérez
Isabel Pérez Solano
Juan Antonio Rodríguez González

DIRECTOR EDITORIAL:

Antonio Gígyrey

REALIZACIÓN:

Salvia Comunicación, S.L.
info@salviacomunicacion.com

IMPRESIÓN:

Villena Artes Gráficas

DEPÓSITO LEGAL:

M-45.464-2001

De este número de *ForoESINE* se han editado 30.000 ejemplares. *ForoESINE* deja a la total responsabilidad de los autores los criterios y opiniones emitidos en sus artículos. *ForoESINE* no se responsabiliza del uso que de las opiniones pueden hacer los lectores.

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa y por escrito.

- 5 Editorial**
Trabaja, pero seguro
- 6 A fondo**
Hacia la autorregulación de los Asesores Financieros Independientes
- 11 Organismos e Instituciones**
El Senado
- 12 Diccionario Técnico**
Equilibrio del consumidor. Necesidades del consumidor y renta disponible
- 13 Nombramientos**
- 14 La Entrevista**
Miguel Ángel Gimeno, Presidente de la Corte Arbitral ACAM
- 17 Actualidad empresarial**
- 19 Gestión Inmobiliaria**
Un tema de Catastro: la subparcela y algo más
- 22 Sector Asegurador**
Novedades en materia de seguros privados
- 24 Estrategias Empresariales**
Identidad
- 26 Recursos Humanos**
Cambio cultural
- 28 Consultorio**
Impuesto sobre Sociedades
- 34 Tribuna de Opinión**
Hablar por hablar

EN PÁGINAS CENTRALES

Fiscalidad

- I** El autoconsumo en el IVA
- III Consultas a Hacienda**
Dirección General de Tributos. Consulta nº 0156-05 de 11 de abril de 2005
- V** Consulta nº: V059-05 de 21 de abril de 2005
- VIII Jurisprudencia**
Tribunal Económico Administrativo Central (Sala). Sentencia de 17 de marzo de 2005

Economía y Finanzas

- XII Consultas a Hacienda**
Consulta nº: 0073-05 de 28 de febrero de 2005
- XIV Bolsa**
Índices y Fondos de Inversión

Marketing y Gestión

- XV** Hacia nuevos enfoques del marketing

Laboral y RR.HH.

- XIX Jurisprudencia**
Tribunal Supremo. Sentencia de 3 de mayo de 2005
- XXII** Tribunal Supremo. Sentencia de 31 de mayo de 2005
- XXV Perfil Profesional**
Programador web

Actualidad Normativa

- XXVII** Normas aprobadas recientemente o en fase de aprobación



ESINE

Centro de Estudios Técnicos Empresariales

Avda. de Manoteras, 50-52 / 28050 MADRID
Teléfono: 902 12 09 23 / www.campusesine.com

Miguel Ángel Gimeno

Presidente de la Corte Arbitral ACAM

“Es necesario mentalizar al empresario en el uso del arbitraje como método de resolución de las controversias”

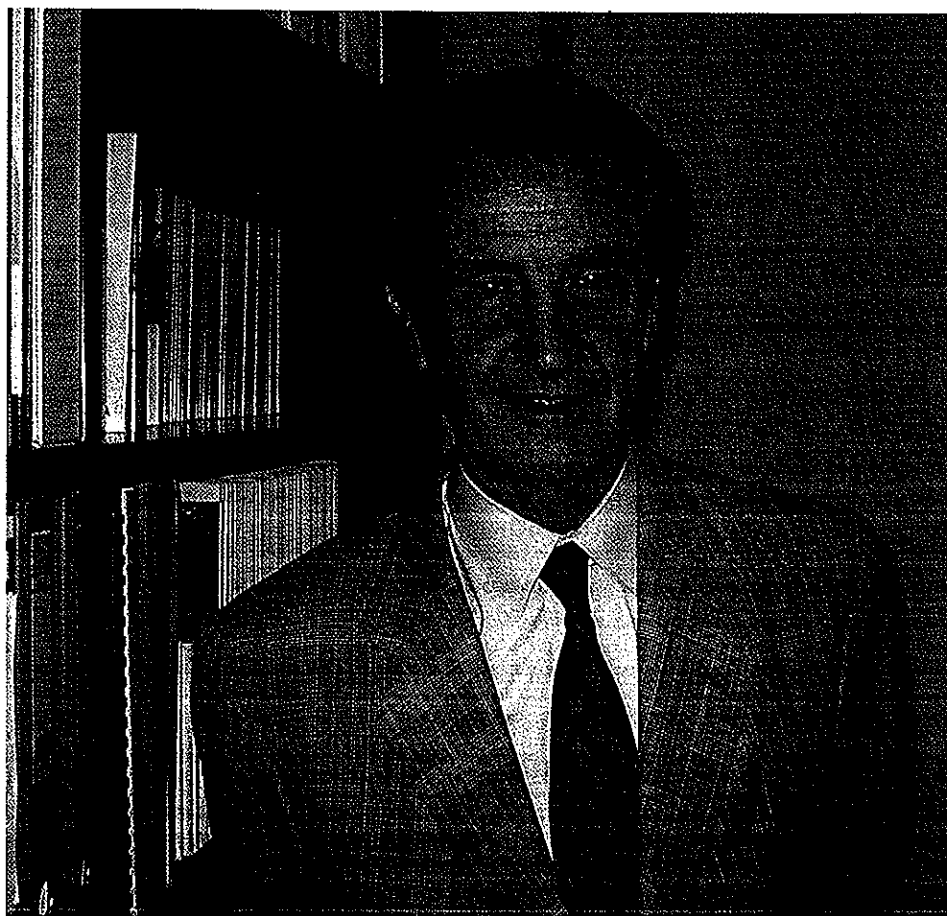
“Es necesario crear un sistema alternativo a la vía judicial”. Es una reflexión que defiende el presidente de la Corte Arbitral ACAM, Miguel Ángel Gimeno. “El arbitraje supone que un tercero elegido por las partes y con categoría de juez, como es el árbitro, decide sobre una disputa a través del laudo o sentencia que emite”, anuncia Gimeno.

Antonio Gigrey

Dirimir las controversias profesionales y empresariales por una vía ajena a la Justicia tradicional denota madurez de una sociedad. Esta visión la defiende de forma constante Miguel Ángel Gimeno, presidente de ACAM, Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación. El colapso de los juzgados, según su criterio, hace necesario buscar fórmulas más ágiles y menos traumáticas para resolver las controversias, especialmente en el ámbito empresarial. Aunque, tal y como recuerda Gimeno, “el arbitraje de consumo es algo que se está generalizando”.

¿Existe en España una cultura del arbitraje en el tejido empresarial?

Nuestro país, pionero en muchas iniciativas, carece de una cultura de arbitraje pese al esfuerzo de las diferentes Cortes Arbitrales que



Miguel Ángel Gimeno sostiene que “la resolución de conflictos por métodos extrajudiciales representa un ahorro importante de costes y de tiempo para el empresario”.

Perfil profesional de Miguel Ángel Gimeno Sánchez

Navarro de nacimiento, pero madrileño de adopción, la vida de Miguel Ángel Gimeno ha estado siempre vinculada al mundo editorial y a los retos empresariales. En su tierra natal se licenció en Filosofía y Letras, para luego irse introduciendo en el mundo de la empresa. Master en Dirección General de Empresas por el Instituto de Empresa de Madrid, en su amplia y rica trayectoria podemos resaltar que ha sido Director General Editorial de Verbo Divino (1968-80), de la Editorial Alambra



(1980-2), y de Espasa Calpe (1987-90). El presidente de ACAM desde 1990 es Conse-

jero Delegado de la Unidad Editorial de Mapfre, área que engloba las editoriales Mapfre,

Colex y la Escuela Jurídica. Hombre de talante dialogante, cien por cien, cuando a Gimeno se le propuso presidir ACAM, Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación, aceptó este nuevo reto profesional sin titubear.

Gimeno, como profesional y empresario, cree factible que las controversias entre las partes puedan arreglarse de forma extrajudicial, lo que redundaría en la madurez de nuestra sociedad. En la actualidad, su ocupación profesional se ve complementada al presidir también la Asociación de Editores Jurídicos. ■

Más de la mitad de los casos pendientes en los juzgados, en especial los temas civiles y mercantiles, tienen una solución rápida por la vía arbitral"

existen en la actualidad. Recientemente se ha reunido la plataforma Foro de la Justicia, entidad en la que estamos adscritos, junto con otras instituciones, con el ministro López Aguilar para pedirle una mayor colaboración de la Administración en la promoción de las soluciones extrajudiciales.

Según ACAM, con el uso del arbitraje se busca un cambio de conducta en las relaciones comerciales. ¿Cuáles son estos avances desde un punto de vista práctico?

La resolución de conflictos por métodos extrajudiciales supone un ahorro importante de costes y de tiempo para el empresario y, además a largo plazo, un cambio en la conducta de los individuos hacien-

do más tolerante y dialogante a la sociedad. Quien acude a un arbitraje, ya sabe que el fallo del árbitro va a satisfacer en parte sus pretensiones, ya que se va a hacer justicia en un tiempo razonable y en el caso de ACAM a un precio muy asequible.

La implantación sostenida del arbitraje, ¿en qué medida favorece la agilización de la Justicia tradicional?

En estos momentos, con más de tres millones de casos pendientes en los juzgados, es necesario crear un sistema alternativo a la vida judicial. Tenga en cuenta, que más de la mitad de los casos (sobre todo civiles y mercantiles) podrían resolverse por la vía arbitral, sin tener que acudir a los juzgados.

¿Cuáles son los motivos fundamentales por los que una empresa o profesional acude a una entidad como ACAM?

Sobre todo porque busca una solución a un problema que tiene. Pueden ser temas de impagos, de problemas entre socios, de interpretaciones de contratos o de ejecución de obras y de servicios. Se busca una solución rápida y eficaz. Al final lo que hacen las empresas es asociarse. De esta manera por una cuota anual tienen un servicio de consultoría permanente en arbitraje.

¿Es el arbitraje una manera efectiva de combatir la morosidad empresarial?

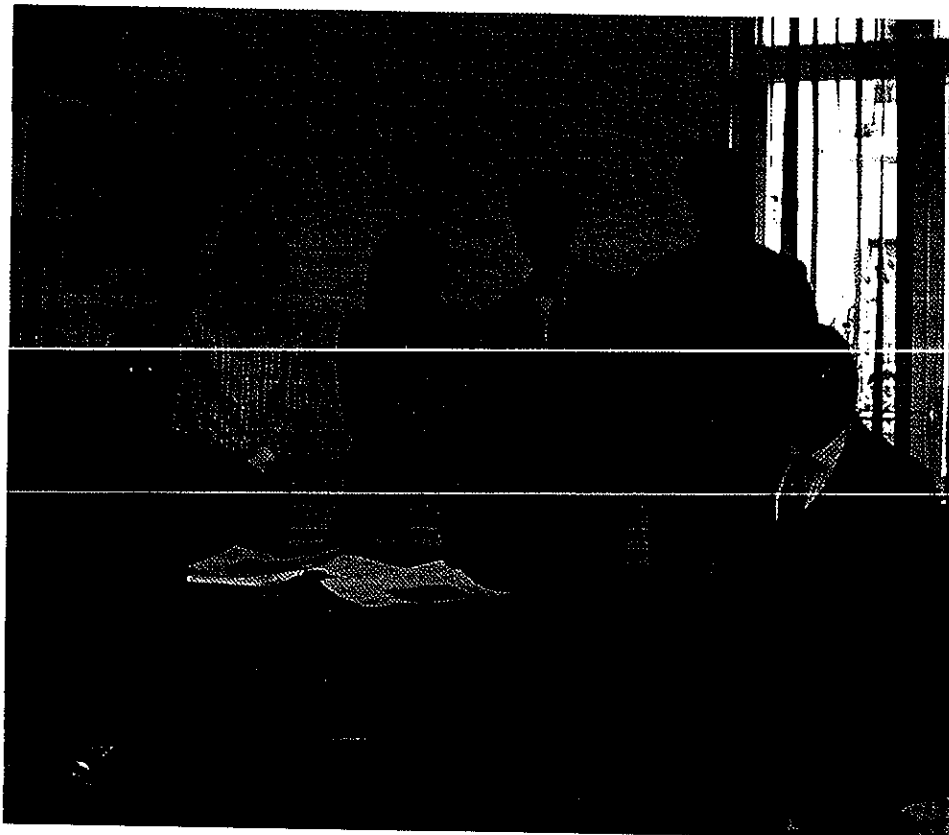
Digamos que es una forma de prevenirla, porque si un

empresario incluye la cláusula de arbitraje en un contrato puede servir para evitar ese impago. De todas formas, el impagador procura no incluir la cláusula arbitral porque sabe que va en su contra, ya que se puede lograr un laudo ejecutable de forma rápida.

¿Qué diferencias existen entre el arbitraje de derecho y el arbitraje de equidad?

El arbitraje de derecho ha de ser dirimido por un abogado en ejercicio y la cuestión ha de resolverse de acuerdo con la legislación vigente. En el arbitraje de equidad el árbitro no ha de ser preceptivamente abogado en ejercicio y dirimirá la cuestión

“Esperamos que la Administración apoye la difusión del arbitraje para que el empresario conozca realmente sus indudables ventajas”



“a su leal saber y entender”. La nueva ley establece que salvo que las partes pacten expresamente el arbitraje de equidad, el arbitraje será de derecho. El funcionamiento del proceso arbitral es similar en ambos casos.

¿Puede la figura del árbitro embargar un activo de forma preventiva durante la fase de deliberación del procedimiento arbitral?

Estamos hablando de una de las novedades que incluye la nueva Ley de Arbitraje que entró en vigor en marzo del 2003. Su artículo 23 reconoce a los árbitros, salvo que las partes o un Reglamento lo excluyan, la potestad para adoptar medidas cautelares.

En septiembre se cumplirá un año de la entrada en vigor de la Ley Concursal. ¿Qué balance hace usted de esta norma?

La verdad es que es pronto para hacer una valoración profunda ante un tema tan prolijo. Como usted sabe, se han creado una serie de Juzgados Mercantiles para desarrollar esta nueva ley. Por lo que vemos, los juzgados funcionan pero empiezan a colapsarse. De todas formas, todavía es pronto para valorar la incidencia de la ley, pero indudablemente ha resultado un avance respecto a la legislación anterior, cuya regulación era dispersa y, en ocasiones, arcaica. Esta Ley Concursal se ajusta de forma más armónica a las necesi-

dades y realidad empresarial del momento y es de esperar que agilice los procedimientos de insolvencia empresarial.

Por Comunidades Autónomas, Cantabria fue la región donde se tramitó un mayor número de solicitudes de arbitraje durante 2004. ¿Cuáles son durante este año las regiones más activas en la aplicación del arbitraje?

Las regiones más activas en la promoción y uso del arbitraje son Madrid y Cataluña, mientras que en el País Vasco empieza a haber cultura arbitral. No olvide que en ellas se encuentran los principales núcleos industriales y empresariales. Normalmente en un lugar

con un crecimiento económico importante, los riesgos de conflictos son notables.

El uso del arbitraje entre consumidores y empresas ha ganado peso específico en nuestro país. ¿Esto se debe a la reducida confianza de los españoles en el sistema de Justicia tradicional?

El arbitraje de consumo se ha popularizado mucho. Ha habido un esfuerzo notable por parte de la Administración y también los medios de comunicación han contribuido a su difusión. En ese terreno funcionan muy bien las OMIC, organizaciones de consumidores que ayudan al consumidor a defender sus derechos. Nosotros esperamos que la Administración también apoye el arbitraje entre empresas, de cara a que el pequeño empresario optimice sus recursos.

¿Qué diferencias técnicas existen entre arbitraje y mediación?

Básicamente la mediación supone que un tercero de confianza media o intercede entre ambas partes, pero de forma voluntaria, sin obligatoriedad en su decisión para las partes.

El arbitraje supone que un tercero elegido por las partes y con categoría de juez, como es el árbitro, decide sobre una disputa a través del laudo o sentencia que emite. Su fallo es inapelable salvo por defecto formal tasado o porque su dictamen va en contra del orden público establecido. ■